



GOBIERNO
DE ESPAÑA

MINISTERIO
PARA LA TRANSICIÓN ECOLÓGICA
Y EL RETO DEMOGRÁFICO

iepnb

Inventario Español
del Patrimonio Natural
y de la Biodiversidad



Indicador 46: Número de especies exóticas invasoras

Catálogo Español de Especies Exóticas Invasoras

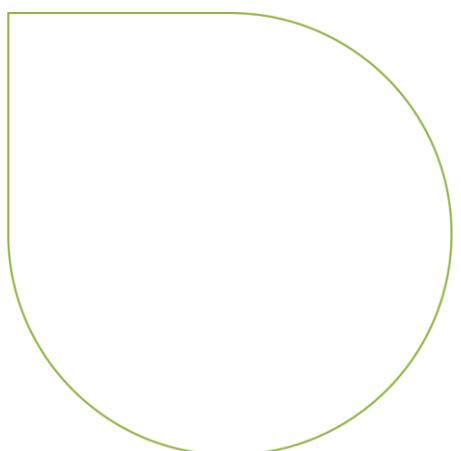


Tabla de contenido

| | |
|---|---|
| 1. Objetivo | 1 |
| 2. Presentación estadística..... | 1 |
| 3. Origen de los datos | 2 |
| 4. Definiciones..... | 2 |
| 5. Método de cálculo | 2 |
| 7. Ámbito geográfico | 3 |
| 8. Periodicidad..... | 3 |
| 9. Desagregaciones..... | 3 |
| 10. Tipo de indicador (global, europeo, nacional) | 3 |
| 11. Organismo responsable | 3 |
| 12. Contacto | 3 |

1. Objetivo

Este indicador tiene como objetivo principal dar a conocer el número de especies exóticas invasoras presentes en el territorio nacional, en concreto las incluidas en el Catálogo Español de Especies Exóticas Invasoras (CEEEI).

2. Presentación estadística

Las especies exóticas invasoras constituyen una de las principales amenazas para la biodiversidad, especialmente para los hábitats y ecosistemas vulnerables, como pueden ser las islas y las aguas continentales. Además, la introducción de especies exóticas invasoras puede llegar a ocasionar graves perjuicios en la economía, afectando a la producción agrícola, ganadera y forestal, e incluso a la salud pública.

El Real Decreto 630/2013, de 2 de agosto, por el que se regula el Catálogo Español de Especies Exóticas Invasoras, y sus posteriores modificaciones, establece los criterios y procedimientos de inclusión o exclusión de especies en el CEEEI, las medidas necesarias para prevenir la introducción de estas especies, su control y posible erradicación, así como las características y contenido de las estrategias de gestión, control y posible erradicación de las mismas.

El marco normativo nacional que rige este indicador es la Ley 42/2007, de 13 de diciembre, del Patrimonio Natural y de la Biodiversidad, y sus posteriores modificaciones, en concreto en su Artículo 9 establece la inclusión del CEEEI como componente del Inventario Español del Patrimonio Natural y la Biodiversidad (IEPNB).

A nivel comunitario, se debe señalar el Reglamento (UE) nº 1143/2014 sobre la prevención y la gestión de la introducción y propagación de especies exóticas invasoras, y el Reglamento de Ejecución (UE) 2016/1141, por el que se adopta la lista de especies exóticas preocupantes para la Unión, y sus posteriores modificaciones.

También se debe señalar a nivel internacional, el Convenio de las Naciones Unidas sobre la Diversidad Biológica, que establece que cada Parte Contratante, en la medida de sus

posibilidades, impedirá que se introduzcan, controlará, o erradicará las especies exóticas que amenacen los ecosistemas, los hábitats o las especies.

Este indicador forma parte de la operación estadística [23033, Estadística de Diversidad de Especies Silvestres](#) y pertenece al Plan Estadístico Nacional (PEN) del Instituto Nacional de Estadísticas (INE).

3. Origen de los datos

Este indicador se calcula a partir de la [Base de Datos EIDOS](#), que contiene la información oficial sobre especies silvestres, entre ella las incluidas en el CEEEI.

4. Definiciones

- **Taxón:** grupo de organismos con características comunes.
- **Especie nativa, autóctona o indígena:** aquella que se extiende dentro de su área de distribución natural.
- **Especie exótica o alóctona:** especie que incluyendo sus partes, gametos, semillas, huevos o propágulos, pudieran sobrevivir o reproducirse, introducidos fuera de su área de distribución natural y de su área potencial de dispersión, que no hubiera podido ocupar sin la introducción directa o indirecta, o sin el cuidado del hombre.
- **Especie exótica invasora:** aquella especie que se introduce o establece en un ecosistema o hábitat natural o seminatural, y que es un agente de cambio y amenaza para la diversidad biológica nativa, ya sea por su comportamiento invasor o por el riesgo de contaminación genética.
- **Especie exótica con potencial invasor:** aquella que podría convertirse en invasora en España, y en especial aquellas que hayan demostrado ese carácter en otros países o regiones de condiciones ecológicas semejantes a las de España.
- **Análisis de riesgos:** evaluación científico-técnica de la probabilidad y las consecuencias de la introducción y establecimiento de una especie exótica en el medio natural, y de las medidas que pueden aplicarse para reducir o controlar esos riesgos.

5. Método de cálculo

En el cálculo de este indicador la unidad de observación son las distintas especies exóticas invasoras incluidas en el CEEEI, agrupadas en función de su grupo taxonómico y su ámbito (marino, terrestre o marino-terrestre).

En los casos con dos o más subespecies de una misma especie, estas se contabilizan como una sola especie para este indicador.

Se debe indicar que, dado que en el CEEEI se incluyen especies bajo la abreviatura “spp.”, empleado para designar a todas las especies bajo el mismo género, e inclusiones a nivel de familia, en estos casos se contabilizan todas las correspondientes especies no nativas presentes en España incluidas en la Base de Datos EIDOS.

6. Unidad de medida

La unidad de medida de esta variable estadística es el número (nº) de especies exóticas invasoras incluidas en el CEEEI.

7. Ámbito geográfico

El ámbito geográfico lo constituye todo el territorio nacional, incluidas las aguas jurisdiccionales.

8. Periodicidad

Este indicador se publica de forma anual en los informes del IEPNB. Además, a través del [Portal del IEPNB](#) su difusión se lleva a cabo de manera continua.

9. Desagregaciones

Los resultados de este indicador son desagregados por grupo taxonómico.

10. Tipo de indicador (global, europeo, nacional)

Nacional

11. Organismo responsable

Subdirección General de Biodiversidad Terrestre y Marina del Ministerio para la Transición Ecológica y el Reto Demográfico.

12. Contacto

Banco de Datos de la Naturaleza (buzon-bdatos@miteco.es).